



CIRCULAR N° 2137

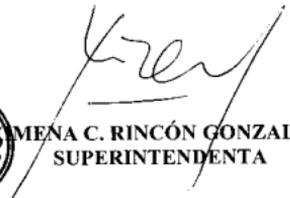
SANTIAGO, 08 JUN 2004

**FONDO NACIONAL DE SUBSIDIO FAMILIAR. INFORMA NUEVOS
VALORES A CONTAR DEL 1° DE JULIO DEL 2004**

1. En el Diario Oficial del 4 de diciembre de 2003, se publicó la Ley N° 19.917, la que en su artículo 22 fijó en S 3.797, a contar del 1° de julio del 2004, el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.020.
- 2.- En relación con el pago de subsidios familiares devengados con anterioridad a la fecha indicada, esto es, al 1° de julio del 2004, deberán tenerse presente los valores vigentes al mes en que se devengaron los respectivos subsidios.

Saluda atentamente a Ud.,




MENA C. RINCÓN GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

JMDLF

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Intendencias
- Municipalidades del país
- Deptos. Sociales de las I. Municipalidades del país
- Instituto de Normalización Previsional